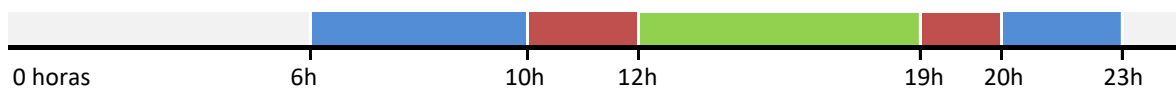


En base a la **Orden SND/399/2020, de 9 de mayo**, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad y en base a la Orden del Ministerio de Sanidad **SND/380/2020, de 30 de abril**, sobre las condiciones en las que se puede realizar actividad física no profesional al aire libre durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

### USO DE LA VÍA VERDE PARA PASEAR

Únicamente podrán utilizar la Vía Verde de la Sierra para pasear aquellas personas que para hacerlo no tengan que alejarse más de 1km de su domicilio, siempre cumpliendo las condiciones de seguridad estipuladas por el gobierno, y dentro de las siguientes franjas horarias\*:



- **Personas de 14 años en adelante (pueden ir acompañados de una persona conviviente).**
- **Mayores de 70 años (pueden ir acompañados de una persona conviviente) o dependientes con cuidador.**
- **Menores de 14 años (máximo 3 y con 1 adulto).**

\*Estas franjas solo se aplicarán en municipios de más de 5.000 habitantes.

### USO DE LA VÍA VERDE PARA PRACTICAR DEPORTE DE FORMA INDIVIDUAL

Franjas horarias:

**Municipios de más de 5.000 habitantes:** de 6h a 10h de la mañana y de 20h a 23h de la noche.

**Municipios de menos de 5.000 habitantes:** de 6h a 23h.

Dicha práctica física se puede realizar **sin contacto con terceras personas**, una vez al día, **sin salir del municipio** y respetando las medidas ya conocidas de distancia interpersonal e higiene.

Se recomienda mantener las siguientes **distancias interpersonales** durante la práctica deportiva: senderistas: 5 metros, corredores: 10 metros, ciclistas: 20 metros.

### USO DE LA VÍA VERDE PARA LA PRACTICA DE TURISMO ACTIVO.

Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente. Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa y se harán dentro de la provincia de residencia.

En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo. El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente

### **Notas importantes:**

- 1. No se podrá utilizar el vehículo motorizado ni el transporte público para ir a la Vía Verde a hacer actividad física ni pasear.**
2. Tanto los parques (infantiles y bio-saludables), aseos, áreas de descanso de los accesos y los centros de interpretación de la Vía Verde de la sierra están cerrados al uso. En la medida de lo posible, la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público.
3. Durante la fase 1 y hasta nueva comunicación, los alojamientos y restaurantes de las antiguas estaciones de Olvera, Puerto Serrano y Coripe, permanecerán cerrados por deseo de las empresas concesionarias de las explotaciones.
4. Durante la práctica de las actividades físicas autorizadas la orden ministerial expresa que ha de mantenerse una **distancia** interpersonal con terceros de al menos **dos metros y se recomienda el uso de mascarillas**.
5. El servicio de patrulla verde de la Vía Verde de la Sierra está disponible en su horario habitual (sábados, domingos y festivos de 9h a 17h).
6. Las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19, no podrán realizar ninguna de las actividades enumeradas anteriormente.

11 de mayo de 2020.

Fdo.: Juan Manuel Rodríguez Domínguez-Presidente